

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, en Art. 238 de la Constitución de la República, inciso segundo, dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el Art.5, 6, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales. Con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde para el cumplimiento de sus fines, en la forma como lo determina la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la República prescribe que: la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, con la denominación de "GOBIERNO" se integran en forma clara, el grado de colaboración armónica que debe existir entre la Corporación Edilicia, los funcionarios y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales;

Que, los procesos de modernización del Estado conducen a que el sector público asuma los roles de definición y políticas, coordinación y control por sobre las tareas de ejecución, configurando de este modo los gobiernos tanto en nivel central, provincial, cantonal y parroquial;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD de la Facultad Normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los consejos regionales, y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de la circunscripción territorial.

Que, el Concejo Municipal del cantón Putumayo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO LOCAL PUTUMAYENSE A GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

Art. 1.- Apruébese la presente ordenanza por la cual se cambia la denominación de Gobierno Local Putumayense por la de GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO.

Art. 2.- En su calidad de Gobierno Municipal del cantón Putumayo, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones u organizaciones públicas y privadas del cantón. Fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, en la toma de decisiones, priorizando la obra pública y la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Derógase cualquier norma municipal u ordenanza anterior que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Las disposiciones de la presente ordenanza, regirán a partir de su aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; debido a que la Dirección de Registros Oficiales solo está publicando ordenanzas de carácter tributario.

TERCERA.- La presente ordenanza a partir de su aprobación, deberá ser difundida por los distintos medios de comunicación del cantón y la provincia de Sucumbíos; así mismo, se deberá hacer conocer a todas las instituciones Públicas y Privadas del Estado.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Putumayo, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.

*LIC. SEGUNDO B. LONDOÑO F.
ALCALDE DEL CANTON PUTUMAYO*

*DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL*

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO.- En legal y debida forma certifico que la presente ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO LOCAL PUTUMAYENSE A GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del Concejo los días 26 de octubre y 5 de Noviembre del 2010.

*DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL*

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO, Puerto El Carmen, a los nueve días del mes de Noviembre del 2010, a las 10H00 de conformidad con lo dispuesto al inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde la presente ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO LOCAL PUTUMAYENSE A GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO., para su respectiva sanción.

Puerto El Carmen, 09 de Noviembre del 2010

*DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL*

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUTUMAYO, Puerto El Carmen, a 10 de Noviembre del 2010 a las 10H00 por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322, Art. 324 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República; SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación por cualquiera de las formas que establece la Ley; así como también en el Registro Oficial. Ejecútese.

Puerto El Carmen, 10 de Noviembre del 2010

*LIC. SEGUNDO BRAULIO LONDOÑO FLORES
ALCALDE*

*SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON
PUTUMAYO: Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Sr. Lic. Segundo
Braulio Londoño Flores Alcalde del Cantón Putumayo, en el día y hora
señalados.- Lo certifico.*

Puerto El Carmen, 10 de Noviembre del 2010

*DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL*